INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO SOBRE FISCALIZACIÓN DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA QUE PRETENDE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.**
**EXPEDIENTE:** IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022.
**ASOCIACIÓN CIVIL:** MOVIMIENTO LABORISTA QUERÉTARO, A.C.
**ASUNTO:** RECEPCIÓN DE ESCRITO, CONCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO Y NOTIFICACIÓN.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a once de febrero de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se NOTIFICA el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. Conste. ----------

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Lic. Juana María Fernanda Sanchez Mendoza**
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO SOBRE FISCALIZACIÓN DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA QUE PRETENDE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.**
**EXPEDIENTE:** IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022.
**ASOCIACIÓN CIVIL:** MOVIMIENTO LABORISTA QUERÉTARO, A.C.
**ASUNTO:** RECEPCIÓN DE ESCRITO, CONCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO Y NOTIFICACIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de febrero de dos mil veinticinco.

**VISTO** el escrito signado por el Licenciado Miguel Ángel Ortiz Tovar, representante de la asociación civil "Movimiento Laborista Querétaro, A.C.", registrado por Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro con folio 000042. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, segundo párrafo y 93 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro y 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización **ACUERDA**:

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado y en su reverso obra impresión de acuse de recibido de Oficialía de Partes, al cual se anexa impresión de acuse de movimientos de actualización de situación fiscal el cual consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado; por lo que, se ordena su glose en autos a fin de que surta los efectos legales que correspondan.

**SEGUNDO. Conclusión de procedimiento.** De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que el veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, se dictó proveído en el cual se determinó que la asociación civil Movimiento Laborista Querétaro acreditó mediante documentación idónea la modificación de su objeto social desvinculándose del primigenio a esta, consistente en participar en el procedimiento previsto por este Instituto para la constitución de un partido político; sin embargo, dicha persona moral no exhibió documentación que acreditara las modificaciones correspondientes ante el Servicio de Administración Tributaria, por lo que, fue requerida para su presentación.

Al respecto, en atención a dichos requerimientos efectuados por esta Unidad Técnica, el Licenciado Miguel Ángel Ortiz Tovar dio contestación mediante escrito registrado con folio 000042, al cual fue anexa impresión de acuse de movimientos de

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

actualización de situación fiscal emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual se hace constar que el uno de enero de dos mil veinticinco, se actualizaron las obligaciones fiscales de dicha persona moral, estableciendo como actividades económicas la promoción de la participación organizada de la población, en beneficio de la comunidad, asociaciones y organizaciones enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público, así como creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades de fomento, eliminando de dichas actividades la relacionada con asociaciones y partidos políticos, por lo que, se tienen por atendidos los requerimientos ordenados en fechas veinticuatro de junio, dieciocho de octubre y dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

En ese sentido, se determina que no existen diligencias pendientes por desahogar, toda vez que ha quedado plenamente acreditado en las constancias que integran el expediente en que se actúa, que la asociación civil Movimiento Laborista Querétaro realizó las acciones correspondientes desvinculándose de la pretensión de constituirse como partido político local y regularizó su situación fiscal ante la autoridad tributaria, por lo que, se ordena la conclusión del presente asunto y su remisión al archivo; notificándose copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, así como al Licenciado Miguel Ángel Ortiz Tovar, representante de la asociación civil mencionada.

**Notifíquese a través de los oficios UTF/39/2025 y UTF/40/2025, así como, hágase del conocimiento mediante su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52 y 53 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. CONSTE.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Lic. Juana María Fernanda Sanchez Mendoza**
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN